

ORDEN de 8 de febrero de 1968 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a la firma «Sucesor de Garriga Hermanos, S. A.», por Orden de 3 de agosto de 1964.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sucesor de Garriga Hermanos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 3 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Prorrogar por cinco años más, a partir del día 18 de febrero de 1968, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de lana, lana y fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster por exportaciones de tejidos de estambre y poliéster, concedido a la firma «Sucesor de Garriga Hermanos, S. A.», por Orden de este Ministerio de 3 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 1968:

DIVISA:	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,613	69,823
1 Dólar canadiense	64,019	64,212
1 Franco francés nuevo	14,139	14,181
1 Libra esterlina	167,802	168,308
1 Franco suizo	16,007	16,055
100 Francos belgas	140,260	140,683
1 Marco alemán	17,389	17,441
100 Liras italianas	11,139	11,172
1 Florín holandés	19,296	19,354
1 Corona sueca	13,483	13,523
1 Corona danesa	9,336	9,364
1 Corona noruega	9,746	9,775
1 Marco finlandés	16,620	16,670
100 Chelines austríacos	269,040	269,852
100 Escudos portugueses	243,191	243,925

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de enero de 1968 por la que se concede el Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Lepanto, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Oliva Abreu, en nombre y representación de «Viajes Lepanto, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del Grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa deducida con fecha 16 de octubre de 1967, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Lepanto, S. A.», con casa central en Madrid, Jorge Juan, número 17, con el número 180 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de enero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don César González-Ruano y Navascués y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 3.372, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don César González-Ruano de Navascués, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resoluciones de este Departamento de 10 de mayo y 27 de octubre de 1966, sobre expedición de carnet de Periodista al recurrente, ha recaído sentencia en 20 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don César González-Ruano de Navascués contra Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 10 de mayo y 27 de octubre de 1966, por las que, respectivamente, no se dió lugar al recurso de reforma deducido por dicho interesado contra Resolución de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España, que le denegó la expedición del carnet de Periodista en activo, y fué desestimado el recurso de reposición entablado contra la anterior, debemos declarar, como declaramos, que dichos actos administrativos no son conformes a derecho, por lo que los anulamos y, en su lugar, declaramos también el derecho del recurrente a que por la mencionada Federación le sea expedido el mencionado carnet, que solicitó en 10 de diciembre de 1964. En tales términos condenamos a la Administración del Estado; sin expresa imposición de costas.» Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 25 de enero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José García Prendes Pando y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 3.010, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don José García Prendes Pando, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Departamento de 21 de octubre de 1966, que de-